

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE ZONA DE ACAMPADA Y RECREO EN LOS TERRENOS  
PROPIEDAD MUNICIPAL SITOS EN EL RODAT**

**Artículo 1.- Concepto.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por el artículo 66 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicio de zona de acampada y recreo en los terrenos propiedad municipal sitos en "El Rodat", que se especifica en las tarifas contenidas en el artículo 3º siguiente y que se regirá por la presente Ordenanza.

**Artículo 2.- Sujeto Pasivo.**

Sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza son las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 3.- Tarifa aplicable.**

Por cada persona a pernoctar en el área: 1,80 euros  
Por tienda de campaña y día: 0,60 euros

Por cada tienda de campaña se abonarán 12,02 euros en garantía de posibles desperfectos y serán automáticamente reembolsables de no aplicarse a su finalidad.

**Artículo 4.- Normas de gestión.**

La zona de acampada abrirá al público los días o temporadas que el Ayuntamiento considere oportunos. En el tablón de anuncios de este Ayuntamiento se expondrán con suficiente antelación las fechas de apertura y cierre.

**Artículo 5.- Obligación de pago.**

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en el momento de la solicitud. El pago de la tasa se realizará con carácter de depósito previo, en cualquier oficina bancaria de la localidad donde este Ayuntamiento tenga abierta cuenta.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza fue aprobada por acuerdo plenario de entrando en vigor en fecha (B.O.P. número 26), modificándose por acuerdo plenario de fecha entrando en vigor en fecha 31/12/2001 (B.O.P. número 310).

